



OFICIO N° : 153  
ANT. : Solicitud de Información N° 347  
MAT. : Da respuesta a lo solicitado

PERQUENCO, 16 de Octubre de 2018

**DE : ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE PERQUENCO**

**A : SR. CESAR URIBE LEIVA**

Junto con saludar, por medio del presente, se comunica a Ud., que este Organismo ha recibido solicitud de información N° MU214T0000347, cuyo tenor textual es el siguiente *“Mediante el presente medio, se solicita a esa Municipalidad, tenga a bien proporcionar la siguiente información relacionada con permiso de circulación de la totalidad de vehículos registrados en su comuna durante el año 2018: - Patente Vehículo - Código SII (utilizado para obtener valor de permiso de circulación) - Valor Permiso (monto pagado por el contribuyente) - Año Vehículo Para su mayor ilustración se hace presente que, según sentencia del 01 de abril de 2014, dictada en causa ROL N° 1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del ROL 8582-2014, ambas dictadas por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, que estableció que la Patente, Tipo, Marca, Modelo y Año de vehículos es información de acceso público y que no están sujetos a reserva o secreto. Dicha información se solicita en planilla Excel (no PDF), y enviada mediante correo electrónico al email neouribe@gmail.com o bien que quede disponible en algún enlace para su descarga”.*

1. Después de analizados los documentos tenidos a la vista, podemos manifestar, que dicha información no será proporcionada, en conformidad a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley N° 20.285, específicamente por dos causales: **a)** La contenida en el N° 1, letra c) que señala que la autoridad podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, si se trata de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes; y **b)** La contenida en el N° 2, que señala que la autoridad podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.-

En este mismo sentido, debe recordarse que en conformidad a la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos, en especial su art. 21, el Ocurrente carece de la calidad de interesado en esta materia.

Debe recordarse que la solicitud de antecedentes a la administración debe tener algún fin, propósito o sentido, de lo contrario el derecho deviene en caprichoso e irracional.

El derecho a la información pública no puede llegar a caer en el abuso, siendo distinto la razón o motivo de la solicitud.



De esta forma, no sería extraño que, para efectuar un estudio, alguna Universidad solicite un importante número de antecedentes, que serán tratados, sistematizados, obteniéndose una conclusión de ellos, pero si la misma solicitud la hace un particular con el único afán de guardarlos en un baúl, deviene en absurdo.

En particular, la información referente a los Permisos de Circulación para el año 2018 de todos los vehículos registrados en la comuna, con detalle de la placa patente única, código del SII, valor del permiso y año del vehículo, puede implicar que con mucha facilidad el Ocurrente, tome conocimiento de todos los datos personales del propietario del respectivo vehículo, información sensible, que no corresponde sea proporcionada por esta autoridad, sin el beneplácito de los eventuales involucrados.-

Además, los códigos de los respectivos vehículos, figuran en la página web del Servicio de Impuestos Internos, por lo que no se percibe ninguna razón para ser proporcionada por esta entidad edilicia.

La anterior conclusión, no se ve afectada por las Sentencias invocadas por el Ocurrente, por cuanto, se trata de situaciones distintas no asimilables, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Código Civil, las Sentencias Judiciales no tienen fuerza obligatoria sino respecto de las causas en que actualmente se pronunciaren.

2. Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este Órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Saluda atentamente a usted,



**LUIS ALBERTO ESCOBAR GALLARDO**  
**ALCALDE (S) DE LA COMUNA**

SSC/ssc

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Archivo Control Interno
- Soporte Informático
- Archivo Oficina de Partes